



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 453

Artículo 1° : Modifícase el artículo 4° del Decreto 1.599 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: El número de billetes a emitir no será mayor de MIL (1.000) y el monto total de lo recaudado será libre, y se estimará de acuerdo a la solicitud de la Institución peticionante, y no se autorizará mas que una serie.-

Artículo 2°: Derógase el artículo 4° del Decreto 1.599 texto ordenado por Ordenanza N° 434.-

Artículo 3° : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 11 de Octubre de 1984.-